

10925 ORDEN de 1 de abril de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 31.714 interpuesto por don Ricardo Castell Herrero, contra resolución de este Departamento de 28 de abril de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 31.714, seguido en única instancia ante la Audiencia Nacional, entre don Ricardo Castell Herrero, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 28 de abril de 1978 sobre integración del interesado en la escala de titulados de Grado Medio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de noviembre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don José Garrido Palacios, en nombre de don Ricardo Castell Herrero, contra resolución del Ministerio de Comercio de veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

10926 CORRECCION de errores de la Orden de 20 de diciembre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Industrias Radar, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de ollas, freidoras, soperas y otras manufacturas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1980, páginas 1755 a 1759, se corrige en el sentido de que en su artículo 2.º, referente a los efectos contables, donde dice: «Por cada 100 unidades de producto exportado ...», debe decir: «Por cada unidad de producto exportado ...».

10927 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de febrero de 1981 por la que se autoriza a la firma «Laboratorios Jorba, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de especialidades farmacéuticas.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 9 de marzo de 1981, páginas 5239 y 5240, se rectifica en el sentido de que en la relación que se cita, donde dice: «Otonina gotas», debe decir: «Otonina gotas»; donde dice: «Penisintex diclo gamma 250 mg. inyectable (po)», debe decir: «Penisintex gamma 500 mg. inyectable»; donde dice: «Penisintex diclo gamma 500 mg. inyectable (Po)», debe decir: «Penisintex gamma 250 mg. inyectable», y donde dice: «Alergobulina inyectable», debe decir: «Alergoglobulina inyectable».

10928 CORRECCION de errores de la Orden de 3 de marzo de 1981 por la que se autoriza a la firma «Pihor Servicios Centrales, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de resistencias no calentadoras y potenciómetros.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1981, páginas 7058 y 7057, se corrige en el sentido de que en el artículo tercero, apartado D), donde dice: «... 0,13; 0,33; 0,50; 1,00 y 2 vatios de potencia ...», debe decir: «... de 0,13; 0,25; 0,33; 0,50; 1,00 y 2 vatios de potencia ...».

Igualmente, en su apartado II) del mismo, donde dice: «PT-13», debe decir: «P.T-15».

10929 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de mayo de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	91,192	91,422
1 dólar canadiense	75,821	76,104
1 franco francés	18,548	18,604
1 libra esterlina	190,855	191,702
1 libra irlandesa	145,542	146,275
1 franco suizo	44,173	44,392
100 francos belgas	243,613	244,882
1 marco alemán	39,935	40,023
100 liras italianas	8,007	8,034
1 florin holandés	35,820	35,981
1 corona sueca	18,638	18,724
1 corona danesa	12,669	12,718
1 corona noruega	16,123	16,192
1 marco finlandés	21,195	21,298
100 chelines austriacos	563,435	566,958
100 escudos portugueses	150,357	151,235
100 yens japoneses	41,674	41,875

10930 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 13 al 17 de mayo de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	89,19	92,54
Billete pequeño (2)	88,30	92,54
1 dólar canadiense	73,89	77,03
1 franco francés	16,20	16,81
1 libra esterlina	187,03	194,04
1 libra irlandesa (4)	142,71	146,06
1 franco suizo	43,31	44,93
100 francos belgas	232,03	240,73
1 marco alemán	39,05	40,51
100 liras italianas (3)	7,85	8,63
1 florin holandés	35,10	36,42
1 corona sueca (4)	18,12	18,95
1 corona danesa	12,35	12,87
1 corona noruega (4)	15,72	16,39
1 marco finlandés (4)	20,68	21,56
100 chelines austriacos	550,44	573,84
100 escudos portugueses (5)	141,33	147,34
100 yens japoneses	40,86	42,12
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	15,33	15,97
100 francos CFA	32,51	33,52
1 cruceiro	1,02	1,06
1 bolívar	20,48	21,12
1 peso mejicano	3,60	3,71
1 rial árabe saudita	26,15	26,96
1 dinar kuwaiti	320,33	330,24

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 13 de mayo de 1981.